



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

Asunto: RESOLUCIÓN DE NOTORIA INCOMPETENCIA

Número de Folio: **310572324000238**

Mérida, Yucatán, a 04 de julio de 2024.

Téngase por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **310572324000238**, realizada por el solicitante a través de la Plataforma de Transparencia, para resolver dicha solicitud de fecha **cuatro de julio de 2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **04 de julio de 2024**, la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572324000238**.

II. En la referida solicitud, el particular requirió información en los siguientes términos:

***“Se solicita en formato XLS compatible con Excel, la base de datos del padrón actualizado de licencias otorgadas para la operación de establecimientos en los que se vende o consumen bebidas alcohólicas, otorgadas por el Registro estatal de tramites y servicios, así como, su giro o modalidad, dirección de los establecimientos, los nombres y/o razones sociales de los titulares, y el hipervínculo del documento en el que obre cada una de las licencias.” (Sic)***

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, tiene dentro de sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública que sean de su competencia, de acuerdo a las atribuciones y facultades del Sujeto Obligado Servicios de Salud de Yucatán, las cuales se encuentran contenidas dentro de su Estatuto Orgánico, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud para la población del Estado de Yucatán, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la solicitud fue hecha con motivo de obtener datos actualizados del **padrón actualizado de licencias otorgadas para la operación de establecimientos en los que se venden o consumen bebidas alcohólicas**.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

La solicitud a estudio pide información sobre **licencias** otorgadas para la operación de establecimientos en los que se venden o consumen bebidas alcohólicas, por lo que se orienta al



ciudadano a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida quien es el sujeto obligado que pudiera conocer y poseer la información solicitada toda vez que el Ayuntamiento cuenta con dependencias o unidades administrativas, de las cuales se auxilia para el desempeño de sus funciones, entre la que se encuentra la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida la Dirección de Finanzas y Tesorería tiene entre sus funciones la de coordinar la vigilancia a establecimientos, giros comerciales y demás, **con el objeto de verificar que cuenten con licencia de funcionamiento.**

De igual forma de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida la Dirección de Finanzas y Tesorería tiene las siguientes funciones:

III. Dictaminar sobre la procedencia de la autorización de las licencias de funcionamiento municipal;

IV. Emitir las licencias de funcionamiento municipales, cuya expedición apruebe la autoridad competente; y

XIV. Suscribir las órdenes de clausura de los establecimientos comerciales que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente.

El artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida menciona que para la apertura por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza para su consumo en lugar diferente, se cobrará un derecho.

**En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General y 80 de la Ley Estatal, es procedente orientar al particular para dirigir su solicitud de información pública hacia el sujeto obligado que pudiera conocer sobre la información solicitada siendo este la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida.**

**CUARTO.** Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59 79 y 80 de la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán, **es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de Información Pública dirigiéndose a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida.**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se determina la incompetencia de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán para atender la solicitud de Información Pública con folio **310572324000238** realizada por el particular, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de Información Pública dirigida al sujeto Obligado que pudieran haber generado dicha Información, siendo esta la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida proporcionándole al respecto los siguientes links:

PNT: <http://merida.gob.mx/transparencia/transparencia.php>

Correo electrónico: [transparencia@merida.gob.mx](mailto:transparencia@merida.gob.mx)

Sitio web: <http://merida.gob.mx/transparencia/transparencia.php>



**TERCERO.** Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico [recursos.revision@inaipyucatan.org.mx](mailto:recursos.revision@inaipyucatan.org.mx)

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, MAD Jorge Alberto Peraza Sosa, en la ciudad de Mérida, Yucatán a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**(Rúbrica)**

**MAD. JORGE ALBERTO PERAZA SOSA**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios**  
**de Salud de Yucatán.**

**Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente resolución de incompetencia, con la rúbrica y firma original del Titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, se encuentra en resguardo en los archivos de las oficinas de los Servicios de Salud de Yucatán.**